

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 131 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de mayo de 2026.

VISTOS:



El Informe N° 0158-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de abril de 2026; el Informe N° 1525-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N° 414-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de mayo del 2026; el Informe N° 0727-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo del 2026; el Informe N° 1473-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo del 2026; el Informe N° 345-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de abril del 2026; el Informe N° 1156-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N° 276-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDOS:



Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;



Que, con fecha 22 de abril de 2025 entro en vigor la Ley N° 32069 se aprobó Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";



A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 131 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por su parte, el artículo 58 dispone: "58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente."

Así también, el artículo 93 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para la LICITACIÓN PÚBLICA, corresponde designar a un comité u oficial de compra como evaluadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 401-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de diciembre del 2025, se **APROBÓ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2026 DE LA EPS EMAPICA S.A.**, en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", en el cual se incluyó el procedimiento tipo **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante el Informe N° 276-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de marzo del 2026, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, señala que, en cumplimiento de los acuerdos de la negociación colectiva vigente, remite las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", así como las respectivas notas de pedido;

Que, mediante el Informe N° 1156-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de abril de 2026, el Subgerente de la Oficina de Logística, señala que el resultado de la primera interacción con el mercado, la DEC advierte que ninguna empresa adjunto la cotización respectiva, toda vez que existieron consultas y/u observaciones sobre el requerimiento, razón por la cual se modificó el requerimiento, y se remite para emitir la NO OBJECCIÓN sobre la referida modificación. En atención el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, otorga la NO OBJECCIÓN, a través del Informe N° 345-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de abril del 2026;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 1473-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo del 2026, la Oficina de Logística emite el informe de resultados de la interacción con el mercado, correspondiente al procedimiento de contratación solicitado;

Que, a través del Informe N° 0727-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, adjunta el acta de previsión del gasto para la adquisición requerida;

Que, mediante Informe N° 1525-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Logística, a través de su Subgerente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, recomendó la designación de evaluadores tipo: Comité para el Licitación Pública Abreviada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", previa coordinación con el área usuaria conforme al Informe N° 414-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 131 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Luis Enrique Suarez Achong	10786280	Profesional con conocimiento técnico
2	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Yrina Marie Ramos Peña	21545144	Profesional con conocimiento técnico
2	Yosan Mercedes Arteaga	44646134	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Profesional en Contrataciones Públicas

Que, a través del Informe N° 0158-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 12 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo informado por la Oficina de Logística, solicita que se designe a los evaluadores para la Licitación Pública Abreviada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.". Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", correspondiente a la I Etapa del tercer año regulatorio; quedando integrado por el siguiente miembro:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Luis Enrique Suarez Achong	10786280	Profesional con conocimiento técnico
2	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Yrina Marie Ramos Peña	21545144	Profesional con conocimiento técnico
2	Yosan Mercedes Arteaga	44646134	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Profesional en Contrataciones Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Licitación Pública Abreviada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A."

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la DEC una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.